

## BARROETA GAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 209° y 160° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en Tomo: 4-B RMPET. Número: 8 del año 2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 4143 ESTE FOLIO PERTENECE A: **BARROETA GAS, C.A** Número de expediente: 4143 CIUDADADANA REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO Yo, FLORANGEL ABARCA BARROETA, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. 16.377.747, y domiciliada en Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizada para este acto en el Acta de la asamblea General Extraordinaria de la compañía "BARROETA GAS, C.A.", inscrita por ante el Registro de Comercio que por secretaria llevaba el juzgado Segundo de primera instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en fecha 07 de Noviembre de 1972, bajo el No. 116, Tomo XXVII, ante Usted muy respetuosamente ocurro para exponer: Presento Acata de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "BARROETA GAS, C.A.", celebrada el Cinco (5) de Febrero de 2020, en la cual se trató el siguiente orden del día: 1. Modificación de la cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales 2. Nombramiento de nueva Junta Directiva. Modificación de la cláusula DECIMA QUINTA, hago la presente participación a los fines de su inscripción y registro y pido se me expida copia certificada del Acta. En Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 209° y 160° Municipio Valera, 7 de Febrero del Año 2020 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Firma Comercial junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FLORANGEL ABARCA BARROETA IPSA N.: 128592, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -4-B RMPET. Derechos pagados BS: 1.137.600,00 Según Planilla RM No. 45400191617, Banco No. 84299 Por BS: 0,22. La identificación se efectuó así: FLOR DE MARIA RAMONA BARROETA DE ABARCA, C.I:V-3.460.502. Abogado Revisor: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **BARROETA GAS, C.A** Número de expediente: 4143 DIV ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "BARROETA GAS, CA." En el día de hoy, Cinco (5) de Febrero del Dos Mil Veinte (2020), Siendo las 2 pm, se reunieron en la Sede Social de la Empresa "BARROETA GAS, CA." Ubicada en la calle 15 Edif. Hielo Cristal Piso PB Local 2 Sector Las Acacias, Municipio Valera, Estado Trujillo, los accionistas FLOR DE MARIA BARROETA DE ABARCA Y HEMBER SIMPLICIO ABARCA DAZA, Venezolanos, Mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 3.460.502 y 3.859.759, respectivamente domiciliados en el Municipio Valera, Estado Trujillo, y civilmente hábiles propietarios del Cien por Ciento (100%) del Capital Social, totalmente suscrito y pagado, motivo por el cual se prescindió de la convocatoria por la prensa, se declara válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a fin de considerar y decidir sobre el siguiente Orden del día: Se procede a tratar el

primer punto, relacionado con la modificación de la cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales. Por razones de interés práctico la Asamblea modifico la cláusula SEXTA de los estatutos Sociales: "SEXTA: La administración estará a cargo de un GERENTE GENERAL, un DIRECTOR GERENTE y un GERENTE ADMINISTRATIVO, accionistas o no, quienes obraran y firmaran en forma conjunta o separadamente por la compañía, siendo entendido que si los socios no hicieron el respectivo nombramiento en su oportunidad, seguirán en el desempeño de sus cargos respectivamente hasta tanto sean reemplazados o reelegidos, pero podrán delegar individualmente sus atribuciones en la persona o personas que crean convenientes. EL GERENTE GENERAL, el DIRECTOR GERENTE y el GERENTE ADMINISTRATIVO podrán actuar, obrar y firmar por la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades las siguientes: Enajenar, Gravar cualquier tipo de bienes, celebrar contratos de arrendamiento; desistir, transigir, convenir en juicio o fuera de él, hacer posturas en remates judiciales; contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias con firmas conjuntas o separadamente, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgarles cualquiera de las facultades señaladas. Cuando se trate de enajenar o gravar bienes inmuebles deberán firmar conjuntamente. El GERENTE GENERAL, EL DIRECTOR GERENTE y el GERENTE ADMINISTRATIVO durarán en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años". En consecuencia la cláusula SEXTA queda redactada así: La Administración estará a cargo de un GERENTE GENERAL y un DIRECTOR GERENTE, accionistas, quienes obraran y firmaran en forma conjunta o separadamente por la compañía, siendo entendido que si los socios no hicieron el respectivo nombramiento en su oportunidad, seguirán en el desempeño de sus cargos respectivamente hasta tanto sean reemplazados o reelegidos, pero podrán delegar individualmente sus atribuciones en la persona o personas que crean convenientes. El GERENTE GENERAL y el DIRECTOR GERENTE podrán actuar, obrar y firma por la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades las siguientes: Enajenar, Gravar cualquier tipo de bienes, celebrar contratos de arrendamiento; desistir, transigir, convenir en juicio o fuera de él, hacer posturas en remates judiciales, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias con firmas conjuntas o separadamente, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgarles cualquiera de las facultades señaladas. Cuando se trate de enajenar o gravar bienes inmuebles deberán firmar conjuntamente. El GERENTE GENERAL y el DIRECTOR GERENTE duraran en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años. SEGUNDO PUNTO: Nombramiento de nueva Junta Directiva. Modificación de la cláusula DECIMA QUINTA. Se modifica la cláusula DECIMA QUINTA, quedando redactada de la siguiente manera: La Asamblea hizo las siguientes designaciones: GERENTE GENERAL: FLOR DE MARIA BARROETA DE ABARCA, DIRECTOR GERENTE: HEMBER SIMPLICIO ABARCA DAZA. La Asamblea autorizo a la abogada FLORANGEL ABARCA, titular de la cedula de identidad No. 16.377.747, para realizar los trámites en el Registro Mercantil del Estado Trujillo de la Presente Acta. Hago la presente participación a los fines de su inscripción y registro y pido se me expida copia certificada del Acta. En Valera a la fecha de su presentación. No habiendo nada más que tratar se levanta la presente Acta la cual fue aprobada por unanimidad y que en señal de conformidad es firmada por todos los asistentes. MUNICIPIO VALERA, 7 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) FLOR DE MARIA RAMONA BARROETA DE ABARCA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2020.1.2243 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.